

Asunto: "Contratación de las obras de
"Proyecto Modificado nº1 Urbanización
en C/ Menas de San Julián""
Expediente n.º 2189/2024/TE
Unidad de INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA "PROYECTO MODIFICADO Nº1 URBANIZACIÓN MENAS DE SAN JULIÁN, TERUEL".

En relación a su petición de informe sobre los requisitos que deben reunir los diferentes expedientes contractuales y en relación al presente, le informo lo siguiente:

1. Motivación.

El contrato de obra al que se refiere el presente informe comprende la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "**Proyecto Modificado n.º 1 Urbanización Menas de San Julián, Teruel**".

La motivación de esta actuación está justificada en la antigüedad y el mal estado de las infraestructuras y del pavimento de la C/ Menas de San Julián. Esta situación hace necesario que para dar un adecuado servicio público a los ciudadanos, sea necesaria la renovación de las redes de infraestructuras y la posterior pavimentación del vial.

2. Criterios de calidad.

Puesto que el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, recoge la ejecución de la obra, tal y como debe quedar terminada, no se estiman más criterios de calidad.

3. Aplicación de los criterios de adjudicación.

El único criterio de adjudicación a juicio del técnico que suscribe es el precio, puesto que tal y como se recoge en la cláusula 2. Criterios de calidad, no se estiman criterios de calidad.

4. Ofertas anormalmente bajas.

Se aplicará lo previsto en los artículos 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. A estos efectos, la baja se considerará la realizada sobre el presupuesto base de licitación.

Al ser el único criterio de adjudicación el precio, se estará a la dispuesto tanto en la apreciación de la baja como en la aplicación de las fórmulas que la delimitan, a lo expuesto en el artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Revisión de precios en los contratos.

No procede.

6. Condición especial de ejecución.

Se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Condición de carácter social o relativa al empleo:

- El porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el 50 %. El fin de esta condición es disminuir dentro de lo posible la precariedad laboral.

- Atendiendo al artículo 37 “Medidas de apoyo al empleo” de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad de Aragón, la empresa licitadora deberá presentar junto con su oferta el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución de contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Según este artículo, esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

- Se fomentará la seguridad y salud durante la ejecución de la obra y la prevención de accidentes con la siguiente condición, el adjudicatario asumirá la obligación de designar una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

- En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

- El incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de esta condición, será regulado según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Designación del Responsable.

Atendiendo al artículo 62 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será la Dirección Facultativa.

La supervisión, seguimiento y comprobación de la ejecución de este contrato de obras, será llevada a cabo desde la Unidad de Infraestructuras de los Servicios Técnicos Municipales, particularmente por el Director de esta unidad o en persona en quien delegue.

8. Presupuesto base de licitación.

Costes directos (IVA incluido):

Costes de mano de obra: 66.767,95 euros.

La justificación de estos costes se encuentran dentro del proyecto objeto de licitación en el apartado "cuadro de mano de obra".

Costes de maquinaria: 51.029,05 euros

Costes de materiales: 180.489,81 euros

Costes indirectos (IVA incluido): 21.713,19 euros

9. Valor estimado.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido: 264.462,81 euros

IVA 21 %: 55.537,19 euros

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 320.000,00 euros

10. Plazo.

El plazo de ejecución del contrato de obras es de 4 meses una vez firmada el acta de comprobación de replanteo de dichas obras.

Una vez firmada el acta de recepción, dará comienzo el plazo de garantía que será de 1 año.

11. Solvencia Técnica.

Con el objetivo de promover la concurrencia y garantizar la calidad de la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP, por uno de los medios siguientes (señalados como a) o b)):

a).- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Como mínimo se presentarán 1 trabajos que cumplan la siguiente condición:

- Ejecución de obras de urbanización que incluyan como mínimo la ejecución de redes de distribución de agua potable, de saneamiento y la pavimentación de calzada y aceras. Como mínimo se presentará 1 trabajo cuyo importe, IVA no incluido, sea igual o superior a 100.000 euros. Estas obras podrán ser de promoción pública o privada. En el caso de que esta urbanización sea de promoción

privada, aparte de cumplir con lo expuesto en el punto 1 de este apartado, se deberá justificar la recepción de la misma por parte de la administración competente en la realización de este acto.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) La solvencia exigida a las empresas de nueva creación.

Cuando la empresa sea una empresa de nueva creación entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años y en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, su solvencia técnica se acreditará según los siguientes puntos:

1.- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Debido a las características de la obra, como mínimo se dispondrá de un jefe de obra con la titulación de ingeniero o ingeniero técnico o técnico equivalente competente en la materia de construcciones civiles ya que esta titulación es la que se considera suficiente para la comprensión, organización y ejecución global de la obra. Su presencia en obra deberá ser continua durante la ejecución de los trabajos. La mano de obra será completada como mínimo con un capataz, un oficial de primera, un peón especializado y un peón ordinario.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Como mínimo se dispondrá del 25% de los medios reflejados en el cuadro de maquinaria del proyecto o aquellos que sean equivalentes.

La clasificación que se considera suficiente para este contrato de obras es la siguiente:

- Grupo E) Hidráulicas
 - Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos
 - Categoría 1
- Grupo G) Viales y pistas
 - Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica
 - Categoría 1

12. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según el artículo 48 “Pago a subcontratistas y suministradores” de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad de Aragón, se establece la condición de carácter económico y como condición especial de ejecución y de obligado cumplimiento, la obligación por parte de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas o suministradoras.

13. Cesión de contratos.

Regulada según el artículo 214 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. División por lotes.

La correcta ejecución de las obras puede quedar condicionada desde el punto de vista técnico por la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el proyecto y la división en lotes puede poner en riesgo la ejecución de las obras en plazo al realizarse la obra por una pluralidad de contratistas.

Por tanto, a juicio del técnico que suscribe, no es conveniente proceder a la licitación de la obra dividida ésta en lotes.

15. Eficiencia energética.

La obra se ejecutará en la medida de lo posible con materiales de construcción sostenible y el contratista en la utilización de estos materiales tendrá en cuenta su vida útil y priorizará el uso de materiales reciclados o reciclables, minimizará la generación de residuos y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos. Todas estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta durante las diferentes fases del proceso constructivo.

16. Prevención de generación de residuos.

Con la finalidad de mejorar la problemática existente en relación a la gestión de residuos de construcción y demolición (la obra contempla ambas actuaciones) valorizándolos de manera que puedan volver a usarse como árido reciclado o como relleno en la restauración de canteras, la gestión de residuos se realizará en un centro de gestión de residuos no peligrosos debidamente autorizado.

17. Protección contra ruidos y vibraciones.

El contratista empleará para la ejecución de las obras maquinaria y equipos de baja emisión acústica y vibratoria.

Lo que informo para su conocimiento y efectos.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,
El Arquitecto Técnico de INFRAESTRUCTURAS.